

**DOCUMENTO DE ALCANCE RESPUESTA A OBSERVACIONES JURÍDICAS DEL INFORME  
PRELIMINAR**

**CONVOCATORIA ABIERTA 005.**

**OBJETO:** “Estructurar y ejecutar los proyectos priorizados y realizar el fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias en el marco de la implementación del Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET.”

**GRUPO 1**

**1. Proponente 5. Grupo 1: CONSORCIO MORELIA**

**Observación 1: Referente al proponente “CONSORCIO INVERSIONES CAQUETÁ Grupo 1”**

*“3. El Evaluador en su informe de evaluación preliminar de la propuesta presentada por CONSORCIO INVERSIONES CAQUETÁ Grupo 1 – Morelia ADMITE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA en los siguientes términos: “LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE CONSTITUYÓ PARA LOS TRES GRUPOS, NO OBSTANTE, EL VALOR AMPARADO NO CUBRE LA TOTALIDAD DE LOS GRUPOS, IGUALMENTE SI SE CONSIDERA NECESARIO, EL PROPONENTE PODRÍA SUBSANAR EL OBJETO DEL CONTRATO DE SEGURO, SEÑALANDO CON EL VALOR ACTUAL, A CUÁL GRUPO PRESENTA LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA OBJETO DE OBSERVACIÓN.*

*El Evaluador no es preciso en su observación toda vez que el proponente no constituyó una póliza para los 3 grupos, como lo afirma en el informe de evaluación preliminar; según consta en los documentos aportados en la propuesta, ya mencionados en los numerales anteriores, el CONSORCIO INVERSIONES CAQUETÁ solo constituyó una póliza y con esa buscó participar en los 3 grupos, y el evaluador a sabiendas de “esta jugadita” le da la oportunidad al proponente de seleccionar, posteriormente a la presentación y evaluación preliminar de las propuestas, el grupo en el que más le convenga participar” .*

**Respuesta Observación 1 (Jurídica):**

Teniendo en cuenta que su observación recae sobre un requisito subsanable de acuerdo con el análisis preliminar, el resultado final será reflejado en la evaluación definitiva.

## GRUPO 2

### 1. Proponente 5. Grupo 1: CONSORCIO MORELIA

#### Observación 1: Referente al proponente “CONSORCIO INVERSIONES CAQUETÁ Grupo 1”

*“4. El Evaluador en su informe de evaluación preliminar de la propuesta presentada por CONSORCIO INVERSIONES CAQUETÁ Grupo 2 - San José del Fragua ADMITE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA en los siguientes términos: “LA GARANTÍA*

*DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE CONSTITUYÓ PARA LOS TRES GRUPOS, NO OBSTANTE, EL VALOR AMPARADO NO CUBRE LA TOTALIDAD DE LOS GRUPOS, IGUALMENTE SI SE CONSIDERA NECESARIO, EL PROPONENTE PODRÍA SUBSANAR EL OBJETO DEL CONTRATO DE SEGURO, SEÑALANDO CON EL VALOR ACTUAL, A CUÁL GRUPO PRESENTA LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA OBJETO DE OBSERVACIÓN”.*

*“El Evaluador no es preciso en su observación toda vez que el proponente no constituyó una póliza para los 3 grupos, como lo afirma en el informe de evaluación preliminar; según consta en los documentos aportados en la propuesta, ya mencionados en los numerales anteriores, el CONSORCIO INVERSIONES CAQUETÁ solo constituyó una póliza y con esa buscó participar en los 3 grupos, y el evaluador a sabiendas de “esta jugadita” le da la oportunidad al proponente de seleccionar, posteriormente a la presentación y evaluación preliminar de las propuestas, el grupo en el que más le convenga participar” .*

#### **Respuesta Observación 1 (Jurídica):**

Teniendo en cuenta que su observación recae sobre un requisito subsanable de acuerdo con el análisis preliminar, el resultado final será reflejado en la evaluación definitiva.

### GRUPO 3

#### 1. Proponente 6 – Grupo 3. CONSORCIO CAMINOS DE PAZ VALPARAÍSO

##### Observación 1: Referente al proponente “CONSORCIO CAQUETÁ EN PAZ”

*“YEZIT CAMELO MARTÍNEZ identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal del Consorcio CAMINOS DE PAZ - VALPARAÍSO, me permito solicitar al Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP ser habilitado en el ámbito jurídico y por tal razón ser evaluado, con la finalidad de participar y subsanar lo correspondiente, debido a que no le asiste razón a la entidad en la calificación jurídica del informe de Evaluación Preliminar del proceso de la referencia, emitido el 4 de julio de 2023 y publicado el mismo día, en el que se RECHAZA la propuesta del Consorcio CAMINOS DE PAZ – VALPARAÍSO”*

*“...Por lo anterior, es menester del comité evaluador, analizar lo sucedido para el consorcio Caminos de Paz Valparaíso, porque la situación de rechazo de plano que hace la entidad a nuestra propuesta da a entender que no se adjuntó ningún documento que permitiera establecer la existencia de la garantía; por tanto solicitamos validar lo que por medio del presente escrito se manifiesta ampliamente y es que sí se suscribió y se perfeccionó el contrato de seguro como requisito habilitante, y se adjuntó a la propuesta presentada información de la garantía y soporte de pago, siendo pruebas suficientes que dan fe de la existencia y legalidad de la garantía de la seriedad de la oferta que ampara la propuesta presentada por el consorcio Caminos de Paz Valparaíso”.*

##### **Respuesta Observación 1 (Jurídica):**

Teniendo en cuenta el correo electrónico allegado por el proponente el día 11/07/2023 donde solicita la admisión de su propuesta: el Comité evaluador jurídico, se permite señalar: El Consejo de Estado en sentencia de 22 de enero de 2014 con Radicado No. 47001-23-31-000-1998-00928-01(23735) frente a la garantía de seriedad señaló:

*"...la póliza de garantía de su propuesta no se presentó en los términos indicados en el pliego de condiciones y a su juicio este requisito no debía considerarse como esencial para la calificación. (...) Entonces, definida así la posición del demandante en relación con ese criterio de calificación, acreditado dentro del proceso que fue el quien incumplió las especificaciones contenidas en el pliego condiciones para que su propuesta fuera calificada al no haber otorgado la precitada póliza en los términos, plazos y condiciones indicados y que ese fue el fundamento por el cual su propuesta fue eliminada, la Sala encuentra, que no fue privado injustamente del derecho a ser calificado, ni del derecho de participar, ni del derecho de que se evaluara su propuesta dentro del proceso licitatorio y tampoco del derecho de ser adjudicatario".*

Así mismo, las reglas del Análisis Preliminar fueron claras cuando estipuló: en el inciso final del punto **3.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** NO presentar la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta, será causal de RECHAZO de la propuesta. Como se evidencia en la norma transcrita, la garantía de seriedad tiene la particularidad que se debe presentar junto con

su propuesta, por lo tanto, no da lugar a otra interpretación o validación con otro documento que no sea el allí señalado.